

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio, con fecha 12 del corriente, indicando la conveniencia de dar facilidades para la constitución y renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales, máxime cuando la ley Electoral de 8 de Agosto último dispone en el párrafo 8.º de su artículo 11 que un Vocal de la Junta, por ésta designado al efecto, será el Presidente de la Junta municipal del Censo. Sería beneficioso, en opinión del Instituto, favorecer la creación de tales organismos aprovechando el estímulo que contiene la nueva ley Electoral, y para ello bastaría con una disposición de carácter general, y al mismo tiempo circunstancial, que permitiese, por excepción, constituir ó renovar las Juntas locales en todos aquellos Municipios que indebidamente no hubiesen procedido á la constitución ó renovación de aquéllas en tiempo oportuno, y en tales términos que los plazos de las renovaciones sucesivas coincidan con las de las Juntas ya existentes.

Conforme con las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta* puedan constituirse ó renovarse las Juntas locales de Reformas Sociales en todos aquellos Municipios en que no se hubiesen constituido ó renovado en tiempo oportuno, todo conforme á lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904, 18 y 24 de Enero de 1905 y 27 de Noviembre de 1906, dando cuenta inmediatamente al Gobernador civil de la provincia para que éste lo comuniqué al Ministerio de la Gobernación y al Presidente del Instituto de Reformas

Sociales, según lo preceptuado en la regla vigésima octava de la mencionada Real orden de 3 de Agosto de 1904.

2.º Que los plazos de las renovaciones parciales de las Juntas que ahora se constituyan ó se renueven coincidan con las de las Juntas existentes en la actualidad.

3.º Que los Gobernadores civiles dispongan la inserción de esta Real orden en los Boletines oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pleigo de condiciones generales para los aprovechamientos de maderas y leñas que, según Real orden de 28 de Agosto último, se han de realizar en los montes de utilidad pública de esta provincia mediante subasta en el año forestal de 1907 á 1908.

Condiciones económicas y administrativas.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasación no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslación á él, pues en estos casos asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.ª Si hubiere señaladas más de una subasta en el mismo día y para productos de montes sitios en el mismo término municipal, se verificarán á continuación unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del día marcado.

3.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicarán provisionalmente al mejor postor.

4.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.ª El Alcalde remitirá al señor

Ingeniero Jefe de Montes el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, devolviéndose aquél si en el reconocimiento final del disfrute resulta que éste se ha hecho con sujeción á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.ª En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

9.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante si presenta el testimonio de adjudicación, una comunicación del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condición 7.ª y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorrata el precio de los que quedan, siendo ésta la cantidad que habrá de pagar el rematante.

Este, al obtener la licencia, podrá renunciar á la entrega del monte, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe, pero en este caso no podrá reclamar contra la falta de árboles.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbón, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en los plazos señalados en la licencia.

Estos plazos serán, por regla general, los señalados en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrán pasar para las cortas de árboles del 31 de Mayo de 1908, para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año; en la inteligencia de que en dichos días terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

En los aprovechamientos de maderas se fijará un plazo para efectuar el apeo y labra de los árboles, dejándolos en disposición de hacerse el recuento y marcaje en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.ª y 5.ª y otro plazo á continuación del primero, para hacer las restantes operaciones hasta dejar limpio el sitio de la corta.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo, abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los

productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir las fechas marcadas en la condición 12 sin haber obtenido la licencia ó los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operación alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.^a ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10.^a, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo cual cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego variando los

sitios designados para establecer los hornos de carbón, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé el descargo del aprovechamiento, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el sitio de la corta y 200 metros al rededor de la misma, si no denunciare en el término de cuatro días al causante del daño. Si no se hubiere hecho la entrega por haber renunciado á ella el rematante, será responsable de tales daños desde la fecha de la licencia.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego que estará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Condiciones facultativas.

1.^a No se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocón ó raigal.

2.^a La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.^a La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.^a La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marcado en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.^a El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.^a Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.^o de Mayo.

7.^a En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos

y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.^a Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.^a Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

14. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 23 de Septiembre de 1907.
= El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos, que en el año forestal de 1907 á 1908 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 28 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Número de es- téreos.	Pesetas.	
PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO										
Fresneña.....	Fresneña y San Cristobal.....	Valdelomas.....	7	4	>	40	En todo el monte.—Aprovechamiento de 7 hayas desarraigadas.....	1 mes.	1 mes.	28 Octubre.
Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Ahedo de la Pared..	100	10	>	100	Piñedo del Sil.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	1	1	26
Idem.....	Idem.....	Barrancomalo.....	>	>	>	100	Fresnedillas.—N. Peguera, E. Cespedal, S. Rio, O. Zurrulengo.—Roza de brezo para carbón.....	2	2	26
PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS										
Villasur de Herreros	Villasur.....	El Robledo.....	>	>	>	100	Hontalva.—N. Cerro de Etar, E. Majada Vieja, S. Corta de dos años, O. Rio.—Poda de roble dejando guías.....	2	2	26
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	>	>	>	50	Socollera.—N. Los Campos, E. Balondo, S. Rio Peguera, O. Valdelacasa.—Poda de roble dejando guías.....	1	1	28
PARTIDO JUDICIAL DE LERMA										
CuevasSanClemente	Cuevas.....	Montemayor.....	>	>	>	100	Carrascal de Conejos.—N. Camino de Lerma, E. Carretera á Covarrubias, S. Escabañas, O. Peñalamiel.—Roza de mata de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2 mes.	2 mes.	31
Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	>	>	>	300	Valdehorno y Valdihontrosa.—N. Vallejo de Valdehorno, E. Monte de Mazariegos, S. Vallejo de Valdihontrosa, O. Tierras de labor.—Roza de mata de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros y 100 encinas inmaderables marcadas.....	2	3	30
Retuerta.....	Retuerta y Comunidad.....	Majadal.....	>	>	>	500	Peñas las Lobas.—N. Carretera de La Vid y tierras de labor de Retuerta, E. Camino de Silos, S. Camino de Santibañez y corta del año anterior, O. Carretera de La Vid.—Roza de mata de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.	2	3	29

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Condado de Treviño	Araico.....	Cogulla.....	»	»	100	200	Todo el monte.—Roza de mata de encina dejando resalvos ds 3 en 3 metros....	1 mes.	1 mes.	26 Octb.
Idem.....	Obécuri.....	Dehesa y Arrugaza.	»	»	300	600	Todo el monte.—Roza de mata de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros....	1	2	28 id.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	100	89	»	890	Matabecerros.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2 meses.	2 meses.	8 Nov.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	84	»	1010	El Chirrero.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	2	2	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	138	»	1660	Barranco de Migueltajo.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	2	2	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	200	Carrasqueda.—N. La Peñuela, E. El Chirrero, S. La Casa, O. El Sestil.—Arranque de brezo para carbón.....	2	3	id.
Canicosa.....	Canicosa.....	Pinar.....	300	123	»	610	Todo el monte.—Aprovechamiento de 300 pinos desarraigados.....	2	2	30 Octb.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	124	20	»	220	El Vadillo.—258 piezas de exceso de corta en un quemado.....	1	1	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	39	16	»	320	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 118 piezas de pino decomisadas....	1	1	id.
Gallega (La).....	La Gallega.....	Peña Aguda.....	27	5	»	40	Todo el monte.—Aprovechamiento de 27 pinos desarraigados.....	1	1	26 id.
Hontoria del Pinar..	Hontoria y otros....	Pinar.....	32	6	»	90	Las Veguillas.—Aprovechamiento de 84 piezas de exceso de corta.....	1	1	2 Nov.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	244	63	»	940	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 733 piezas de pino decomisadas....	1	1	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	107	40	»	220	Mata la Nava.—Aprovechamiento de 107 pinos muertos por un incendio.....	1	1	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	915	417	»	2080	Los Picuruelos.—Aprovechamiento de 915 pinos muertos por un incendio...	1	2	id.
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo.....	Matalar.....	»	»	300	300	Los Cerros y Valdearroyo.—N. Camino de San Millán, E. Camino Casa Marcos y Valpeñoso, S. Mojonera de Jaramillo Quemado, O. Monte particular de San Millán.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	2	2	26 Octb.
Monterrubio de la Sierra....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	20	34	»	410	Todo el monte.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	9 Nov.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	55	»	440	La Pinareja.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	2	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	73	»	580	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos jóvenes marcados.....	1	2	id.
Idem.....	Idem.....	La Umbria.....	50	64	»	770	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	2	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	37	»	550	Las Cerradas.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	62	112	»	1120	Sanchoviejo y Corral de perros.—Entresaca de 62 pinos marcados.....	1	2	28 Octb.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	62	126	»	1260	Paul Grande y Fuente fría.—Entresaca de 62 pinos marcados.....	1	2	id.
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Umbrigüela y Abejón	500	258	»	1800	Valle de Juan Blanca.—Entresaca de 500 pinos jóvenes marcados.....	2	3	5 Nov.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	134	»	940	Valle de Juan Blanca.—Entresaca de 300 pinos jóvenes marcados.....	1	2	id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar....	25	48	»	720	La Umbria.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	1	id.
Idem.....	Idem.....	Campiña y Bañuelos	184	73	»	1460	Depósito municipal.—25 piezas de roble y 529 de pino decomisadas.....	1	1	id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla.....	Pinar.....	167	23	»	184	Eriales y otros.—Aprovechamiento de 308 piezas de exceso de corta.....	1	1	28 Octb.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	343	135	»	1080	Todo el monte.—Aprovechamiento de 343 pinos desarraigados.....	1	2	id.
Quintanar la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1224	943	»	5660	Todo el monte.—Aprovechamiento de 1224 pinos secos, tronzados y desarraigados.	2	3	29 id.
Idem.....	Idem y otros.....	Revenga.....	150	103	»	620	Todo el monte.—Aprovechamiento de 150 pinos desarraigados.....	1	1	id.
Idem.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	120	73	»	803	Todo el monte.—Aprovechamiento de 242 piezas procedentes de 120 pinos permutados.....	1	1	id.
Rabanera del Pinar.	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	400	98	»	490	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	2	4 Nov.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	2m350	»	30	La Solana.—Aprovechamiento de 49 piezas de pino de exceso de corta.....	1	1	id.
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	50	38	»	530	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	48	»	570	El Duengo.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	36	»	430	Ahedo Grande.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100	Ahedo Llano.—N. Acto de la Demanda, E. camino, S. El Barranco, O. El Becedo.—Arranque de brezo para carbón.	2	2	id.
Valle Valdelaguna..	Bezares.....	Estillana.....	20	16	»	240	Solana de Villanueva.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1	1	26 Octb.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	25	»	300	La Umbria.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1	1	id.
Idem.....	Barbadillo Herreros.	Idem.....	100	47	»	560	Estillana.—Entresaca de 100 hayas jóvenes marcadas.....	1	2	id.
Idem.....	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa....	60	67	»	470	Todo el monte.—Entresaca de 60 pinos marcados.....	1	1	id.

Valle Valdelaguna..	Huerta de Arriba..	La Dehesa.....	100	160	>	1280	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1 mes.	2 meses.	26 Octubre.
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	Idem.....	50	46	>	420	Las Rozas.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	1	26
Idem.....	Id. y Huerta Abajo..	Sierra Campiña....	100	149	>	1050	El Hayal.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	2	26
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.....	El Monte.....	12	6	>	66	Todo el monte.—Aprovechamiento de 47 piezas de pinos permutados.....	1	1	31
Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	10	>	200	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 68 piezas de pino decomisadas.....	1	1	31
Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	150	115	>	580	Todo el monte.—Aprovechamiento de 150 pinos desarraigados.....	1	2	31
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	>	140	140	El Asperón.—Aprovechamiento de 140 estéreos de mata de roble y estepa procedente de decomiso.....	1	1	6 Novbre.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Alfoz de Santa Gadea	Quintanilla.....	La Mata.....	10	12	>	100	Todo el monte.—Entresaca de 5 robles y 5 hayas marcadas.....	1 mes.	1 mes.	31 Octubre.
Valle Hoz de Arreba	Bezana.....	Dehesa y Carrales..	40	90	>	720	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles y 20 hayas marcadas.....	1	1	2 Nov.
Idem.....	Cilleruelo.....	Dehesa.....	30	62	>	620	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1	1	2
Valle Valdebezana..	Montoto.....	Matorral y Coreña..	25	58	>	500	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles y 5 hayas marcadas.....	1	1	2

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Aldeas de Medina...	Criales.....	Los Mazos.....	1500	1310	>	6550	Bragos de Lana y otros.—Entresaca de 1500 pinos marcados.....	2 meses.	2 meses	26 Octubre.
Berberana.....	Valpueda.....	Cuesta Bartal.....	400	258	>	1547	Cacellada.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	2	26
Espinosa Monteros..	Santa Olalla.....	Dehesa.....	6	17	>	340	Todo el monte.—Aprovechamiento de 6 robles marcados.....	1	1	2 Nov.
Idem.....	Berrueza.....	Edilla.....	4	12	20	260	Todo el monte.—Aprovechamiento de 4 robles marcados y 6 robles inmadurables.....	1	1	2
Junta de Oteo.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	100	18	>	90	El Hayal.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	29 Oct.
Idem.....	Momediano.....	San Martin.....	100	85	>	430	Alisal.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	29
J. de San Zadornil..	San Zadornil y otros.	Arselna.....	200	183	>	1280	Los Pociles y Torca.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	1	1	28
Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	407	>	2440	Peñalada de la Netura y Endial.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	1	28
Mer. de Sotoscueva.	Quintanilla y Cornejo.....	Montemayor.....	60	51	>	360	Todo el monte.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	2	2	31
Idem.....	Redondo y otros....	Valmayor.....	20	61	>	610	Fuente del Haya.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1	1	31
Idem.....	Cogullos.....	Rosillo y Mata.....	30	34	30	490	Sobacos.—Entresaca de 30 robles marcados y 30 estéreos de leña.....	1	1	31
Idem.....	Quisicedo.....	Dehesa.....	30	90	>	900	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1	1	31
Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	6	14	>	140	Matojal.—Entresaca de 6 robles marcados.....	1	1	31
Mer. de Valdivielso.	Hoz.....	Ahedo.....	60	35	>	140	Alto de la Hera.—Entresaca de 60 pinos marcados.....	1	1	30
Trespaderne.....	Tartalés de Cilla...	Pociles.....	>	>	30	30	Todo el monte.—Roza de boj y malezas para carbón.....	1	1	29
Valle de Mena.....	Rio de Mena.....	Acebal.....	>	>	300	600	La Ermita.—N. Término de Bortedo, E. Jurisdicción de Ayega, S. Tierras de labor y monte del pueblo, O. Término de Bortedo.—Roza de encina y madroño para carboneo, dejando resalvos de encina de 5 en 5 metros.....	2	2	4 Nov.
Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	>	>	300	600	Pico de San Bartolomé.—Roza de mata de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	1	1	4
Idem.....	Burceña.....	Dehesa Ordunte....	>	>	500	750	Corte Caniego y la Cubilla.—N. Camino de la Cubilla á Corte Caniego, E. Arroyo de la Mina, S. Esquina de la Venera, O. Carrascal.—Roza de madroño y roble dejando resalvos de este último de 5 en 5 metros.....	2	2	4
Idem.....	Sopeñano y Cadagua	Peña.....	>	>	600	900	La Lustrilla.—Roza de haya dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2	2	4
Idem.....	Bortedo.....	Dehesa Ordunte....	>	>	800	1000	Butrera.—N. Sierra, E. Costil Rucavao y Jurisdicción de Valmaseda, S. Corta del año anterior, O. Monte.—Roza de roble y entresaca de 250 árboles jóvenes para plantar en sitios despoblados.	2	2	4
Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas....	>	>	300	600	El Duengo.—N. Calleja Remonedero, E. Jurisdicción de Ayala, S. Portillo del Aro, O. Peña Alta.—Roza de haya dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	2	1	4
Valle de Tobalina...	San Martin de Don..	El Pinar.....	402	131	>	590	Callejas del Cueto.—Entresaca de 402 pinos marcados.....	2	2	28 Oct.
Idem.....	Santa Maria Garoña	Unión.....	>	>	1000	2000	Navetilla.—N. Tres marcos en tejo, encina y roble, E. Senda de Peña Laira, S. Camino, O. Río Ebro.—Roza de encina, roble y matorral para carbón dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.	2	3	28